

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.408/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.520 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Daniel Puscasu, como autor de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 3 euros y aplicación del artículo 53 del Código Penal, y entrega definitiva de la prenda al establecimiento “Zara”, comiso del robo intervenido y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Daniel Puscasu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.418/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140 de 2007 se ha dictado la presente sentencia con auto aclaratorio, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Patricia Bua Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 140 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don Francisco Fernández Rodríguez, que comparece sin asistencia letrada; como perjudicado, centro comercial “Hipercor” y, como denunciado, don Roberto Rodríguez García, que no comparece pese a haber sido citado en legal forma, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Roberto Rodríguez García, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativo del artículo 623 del Código Penal, en relación con el artículo 16.2, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, y con advertencia de que si el condenado no

satisficiere voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser igualmente condenado al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que deberá unir a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.279/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008 se ha acordado citar a don Juan Manuel Gómez Cerrillo, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas, el día 26 de enero de 2009, a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Manuel Gómez Cerrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/37.061/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés.

Hace saber: Que en dicho tribunal se trata procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 79 de 2008, a instancias de don Catalino López Vitoria, contra

doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Leganés, a 19 de mayo de 2008.

Vistos por mí, don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, bajo el número 79 de 2008, seguidos a instancias de don Catalino López Vitoria, representado por el procurador señor Pintado Torres, contra doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo, en calidad de demandados.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Pintado Torres, en nombre y representación de don Catalino López Vitoria, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, contra don Alberto Cruz Belo y doña María del Mar Cisneros Suárez, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio solicitado y resuelto el contrato que une a las partes, y condeno a los demandados a abandonar y dejar libre y expedita la vivienda sita en la calle Justo, número 11, bajo A, de Leganés, y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo lleva a cabo en el plazo legal y al abono a la actora de las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia por impagos de rentas y al abono de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente.

Dado en Leganés, a 3 de septiembre de 2008.—La secretaria.

(02/12.004/08)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 257 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 9 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, la ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 257 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto.

En el han sido partes: don Sergio Martín Pérez, como denunciante; don Pablo Arias González, como denunciado y “C&A”, como perjudicada, representada por don Carlos Martín Martín, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.